



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de agosto de 2016

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 39/2016, dirigida al Secretario de Educación y al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en esta ciudad en octubre de 2014, en que servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Séptimo Grupo de Delitos contra la Familia, Menores y Discapacitados, Región Sureste, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y de la Secretaria de Educación, con motivo de una situación extraordinaria en la que se encontraba una menor agraviada al haber sido víctima de la presunta comisión de un delito, no cumplieron su obligación de solicitar a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia la implementación de medidas especiales de protección y restitución de derechos a favor de la menor agraviada, no obstante tener conocimiento e intervención en los hechos que les fueron expuestos por la quejosa, con lo que no garantizaron el respeto y protección de sus derechos humanos, incurriendo el personal de las representaciones sociales citadas en una violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

### **R E C O M I E N D A**

Respecto del Secretario de Educación:

**PRIMERA.-** Se concluya con el Procedimiento Administrativo que se tramita ante la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, relativo a los hechos expuestos por la quejosa tendientes a determinar la existencia de conductas de agresión sexual hacia su menor hija en el que se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho corresponda y remita copia certificada de la resolución que emita, lo mismo para el caso de que ya se hubiese emitido la resolución a la fecha de emisión de la Recomendación.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”**

Ahora bien, en todo momento, se le brinde información a la quejosa de la situación por ella planteada y se documente debidamente el cumplimiento de esa actuación.

**SEGUNDA.-** Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad por la omisión de personal de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de solicitar a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, la implementación de medidas especiales de protección y restitución de derechos a favor de la menor agraviada y, una vez concluido el mismo, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan.

**TERCERA.-** Se implementen y apliquen protocolos por agresión sexual, que tengan por objeto detectar y sancionar conductas por esa causa, así como se realicen acciones y se establezcan mecanismos tendientes a prevenirlas entre personal administrativo, docente y directivo de las instituciones educativas de la Secretaría de Educación Pública hacia los alumnos, que concienticen sobre el respeto en el trato de las funciones que llevan a cabo.

Respecto del Subprocurador Ministerial:

**CUARTA.-** Se concluya, a la mayor brevedad, con la averiguación previa penal que se tramita ante la Unidad de Investigación del Séptimo Grupo de Delitos contra la Familia, Menores y Discapacitados, Región Sureste, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, con motivo de la denuncia interpuesta por la quejosa, relativo a los hechos expuestos por ella, tendientes a determinar la existencia de conductas constitutivas de delito hacia su menor hija y remita copia certificada de la resolución que se pronuncie, lo mismo para el caso de que ya se hubiese emitido la resolución a la fecha de emisión de la Recomendación.

Ahora bien, en todo momento, se le brinde información a la quejosa de la situación por ella planteada y se documente debidamente el cumplimiento de esa actuación.

**QUINTA.-** Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad por la omisión de personal del Séptimo Grupo de Delitos contra la Familia, Menores y Discapacitados, Región Sureste, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, de solicitar a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, la implementación de medidas especiales de protección y





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”***

restitución de derechos a favor de la menor agraviada y, una vez concluido el mismo, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan.

**SEXTA.-** Se brinde atención médica y psicológica a la menor agraviada por la conducta de abuso sexual que refirió la quejosa fue objeto por parte de personal docente de una institución educativa, lo que se deberá documentar debidamente y formar parte del expediente de la averiguación previa penal y/o carpeta de investigación que se lleve para determinar en relación con la existencia de la agresión sexual hacia la menor.

Respecto a ambas autoridades:

**SÉPTIMA.-** Con independencia del sentido de las resoluciones que, en el ámbito de sus competencias dicten, soliciten a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia la implementación de medidas especiales de protección y restitución de derechos a favor de la menor agraviada para prevenirla o sustraerla del riesgo, amenaza o afectación, restricción o vulneración de cualquiera de sus derechos, con la finalidad de proteger y garantizar sus derechos humanos, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**OCTAVA.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, prevención y de ética dirigidos, por lo que se refiere a la Secretaría de Educación, al personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas y, por lo que se refiere a la Subprocuraduría Ministerial, al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Séptimo Grupo de Delitos contra la Familia, Menores y Discapacitados, Región Sureste, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, para concientizarlos de los deberes y obligaciones que tienen respecto de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de las conductas materia de la queja interpuesta, así como de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante revisiones que se practiquen al efecto.

\*\*\*\*

